



MINISTERIO
DE CONSUMO

Código seguro de Verificación : GEN-5af9-0f24-1bf3-6dce-69f4-53f2-5d70-7d50 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

Plan Estratégico de Subvenciones Ministerio de Consumo 2021-2023 Seguimiento y actualización

CSV : GEN-5af9-0f24-1bf3-6dce-69f4-53f2-5d70-7d50

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA | FECHA : 28/04/2023 14:16 | Sin acción específica





ÍNDICE

1. El Ministerio de Consumo: Competencias.	3
2. El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2021-2023.	3
2.1 Normativa aplicable en materia de planificación estratégica de subvenciones.	3
2.2. Normativa aplicable del régimen de competencias que ostenta el Ministerio de Consumo en la ejecución de las políticas de fomento planificadas.	5
3. Proceso de elaboración y aprobación.	6
4. Ámbito temporal.	6
5. Ámbito subjetivo.	7
6. Seguimiento y publicación del Plan Estratégico de Subvenciones.	7
7. Criterios estratégicos.	7
8. Evaluación de la ejecución.	9
8.1. Dirección General de Consumo.	10
8.2. Dirección General de Ordenación del Juego.	19
9. Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023.	20
ANEXO: FICHAS	22





1.- El Ministerio de Consumo: Competencias.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, con el objeto de impulsar los objetivos prioritarios para España, desarrollar el programa político del Gobierno y lograr la máxima eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento de la Administración General del Estado, reformó la estructura ministerial creando el Ministerio de Consumo, asignándole la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de consumo y protección de los consumidores y de juego.

Posteriormente, mediante el Real Decreto 10/2020, de 14 de enero, por el que se crean Subsecretarías en los departamentos ministeriales, fue creada la Subsecretaría de Consumo.

Por su parte, mediante el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, se estableció la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, fijándose la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y determinándose sus órganos superiores y directivos hasta el nivel orgánico de dirección general, de conformidad con el artículo 59.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, de acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, los órganos directivos del Ministerio de Consumo son la Secretaría General de Consumo y Juego, de la que dependen la Dirección General de Consumo y la Dirección General de Ordenación del Juego, y la Subsecretaría de Consumo, de la que depende la Secretaría General Técnica.

Ulteriormente el Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo, estableciendo en su disposición adicional séptima que la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) es un organismo autónomo adscrito orgánicamente a este departamento, si bien tendrá una dependencia funcional del Ministerio de Consumo, del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la esfera de sus respectivas competencias.

Las funciones del Ministerio se implementan, en determinados supuestos, mediante subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de 2021 a 2023 sirve de instrumento para la planificación y la ejecución de la política de fomento del Departamento para el periodo de referencia.

2. El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2021-2023.

2.1. Normativa aplicable en materia de planificación estratégica de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) señala, en su exposición de motivos, que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

En su artículo 8.3 recoge los principios generales por los que han de regirse la gestión de las subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Asimismo, el artículo 8.1 de la citada Ley establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones (PES) los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditando todo ello al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) de los que se infiere, entre otras precisiones, que cada Ministerio aprobará un PES que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. Dicho Plan, que normalmente tendrá un periodo de vigencia de tres años, habrá de remitirse posteriormente a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

La finalidad de estos Planes es lograr la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de eficacia de los objetivos, de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como la estabilidad presupuestaria. Con base en lo anterior, se entiende por subvención toda disposición dineraria con cargo a los presupuestos de este Ministerio y sus organismos y entidades dependientes, realizada a favor de personas públicas o privadas, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por el contrario, no se incluyen en el PES las siguientes asignaciones:

- Las transferencias internas del Departamento a sus organismos públicos dependientes.
- Las transferencias a Administraciones públicas distintas de la Administración General del Estado, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, así como las transferencias a agentes cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales del Estado, tanto para financiar la actividad global como actuaciones concretas.
- Las cuotas, aportaciones o participaciones en organismos internacionales de distinta naturaleza para financiar, total o parcialmente, su actividad con carácter indiferenciado.
- Los premios sin previa solicitud del beneficiario.
- Los convenios celebrados entre Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario.
- Los convenios y conciertos entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de planes y programas conjuntos o la canalización de subvenciones gestionadas o que supongan el ejercicio de competencias compartidas de ejecución.

No obstante, lo anterior, debe subrayarse que al ser el PES un instrumento de gestión de carácter programático carece de rango normativo, desplegando únicamente su virtualidad en el ámbito interno de la administración pública implicada, no existiendo una incidencia directa en la esfera de los particulares al no crearse frente a éstos obligaciones de ningún tipo, ya que su principal condicionante se encuentra en las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.





2.2. Normativa aplicable del régimen de competencias que ostenta el Ministerio de Consumo en la ejecución de las políticas de fomento planificadas.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, con el objeto de impulsar los objetivos prioritarios para España, desarrollar el programa político del Gobierno y lograr la máxima eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento de la Administración General del Estado, reformó la estructura ministerial existente, creando el Ministerio de Consumo, asignándole la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de consumo y protección de los consumidores y de juego.

Posteriormente, mediante el Real Decreto 10/2020, de 14 de enero, por el que se crean Subsecretarías en los departamentos ministeriales, fue creada la Subsecretaría de Consumo.

Por su parte, mediante el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, se estableció la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, fijándose la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y determinándose sus órganos superiores y directivos hasta el nivel orgánico de dirección general, de conformidad con el artículo 59.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, de acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, los órganos directivos del Ministerio de Consumo son la Secretaría General de Consumo y Juego, de la que dependen la Dirección General de Consumo y la Dirección General de Ordenación del Juego, y la Subsecretaría de Consumo, de la que depende la Secretaría General Técnica.

Ulteriormente el Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo, estableciendo en su disposición adicional séptima que la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) es un organismo autónomo adscrito orgánicamente a este departamento, si bien tendrá una dependencia funcional del Ministerio de Consumo, del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la esfera de sus respectivas competencias.

En relación con estas normas se contempla la puesta al día del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Consumo, ya que en base al artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, éste debe ser actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible

Además, la actualización debe realizarse antes del 30 de abril de cada ejercicio, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. Es importante subrayar que no tendrá la consideración de modificación del PES las actualizaciones de órganos o unidades administrativas, así como los cambios de aplicaciones presupuestarias derivados de las mismas.

En este documento se ha intentado seguir las indicaciones de la Guía General para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los planes estratégicos que la Intervención General del Estado ha elaborado, modificando la estructura de las fichas, procurando utilizar la terminología más comúnmente aceptada, y siguiendo sus orientaciones en el proceso de seguimiento y actualización.





3. Proceso de elaboración y aprobación.

El último Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, fue aprobado, con fecha 20 de julio de 2018, abarcando los ejercicios de 2018 a 2020.

Habiendo concluido su periodo de vigencia se elaboró este nuevo Plan, siguiendo los requerimientos establecidos en el texto de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. El cumplimiento de este mandato se realizó mediante una Orden ministerial que englobaba la actuación de fomento desarrollada tanto por los servicios centrales del departamento como por sus organismos públicos dependientes.

Además, al no existir causas especiales que aconsejasen otra cosa ni estando los sectores y materias afectadas dotados de una especial naturaleza, este Plan Estratégico de Subvenciones se proyectó para una vigencia de tres anualidades.

Para la elaboración del PES se siguieron las indicaciones contenidas en la Guía General para la Elaboración, Seguimiento, Control, Evaluación y Publicidad de los planes estratégicos elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado.

También se tuvieron en cuenta los informes sobre el grado de avance de la aplicación del PES 2018-2020, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación, previstos en el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones, cuyo último informe fue publicado con fecha 24 de julio de 2020 así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2022.

Por otra parte, y visto el Informe definitivo relativo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Consumo, código 2022/136, emitido por la Intervención Delegada del Departamento en ejecución del Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2022, se ha procedido a acomodar la redacción de los objetivos estratégicos de algunas líneas de subvenciones, sin alterar su contenido básico, para manifestar los requisitos de ser medibles, cuantificables y fechables con el fin de facilitar la valoración del impacto de la ejecución de las subvenciones sobre los mismos. Los objetivos estratégicos afectados no han cambiado, sino que se han redactado incluyendo información fundamental tenida en cuenta en la planificación de estas ayudas, que se ha venido ofreciendo, si bien no sistemáticamente, en las fichas y los informes de seguimiento del Plan Estratégico.

En el proceso de elaboración de este Plan ha participado la Subsecretaría de Consumo, la Secretaría General de Consumo y Juego y sus Direcciones Generales (Dirección General de Consumo y Dirección General de Ordenación del Juego).

4. Ámbito temporal.

El PES del Ministerio de Consumo fue aprobado por Orden de 23 de diciembre de 2020. El periodo de aplicación y desarrollo del Plan es de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2023, en aplicación del artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).





5. Ámbito subjetivo.

El PES se aplica al Ministerio de Consumo y sus organismos adscritos según las especificaciones del Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Concretamente, los centros gestores de las subvenciones incluidas en este Plan son los siguientes órganos directivos:

- a) La Dirección General de Consumo.
- b) La Dirección General de Ordenación del Juego.

Sin embargo, a día de hoy, no se encuentra prevista ninguna subvención en la Subsecretaría, la Secretaría General de Consumo y Juego o la AESAN.

6. Seguimiento y publicación del Plan Estratégico de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones de Consumo es aprobado mediante Orden del Ministro y se remite a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento. Igualmente se procede a publicar este Plan Estratégico en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Para realizar el seguimiento y evaluación del Plan, anualmente cada uno de los órganos gestores remite el avance de cada una de las líneas de subvención, en función de los indicadores establecidos, así como sus conclusiones que serán revisadas y valoradas de forma conjunta por la Subsecretaría del Departamento. Los resultados de esta evaluación se trasladan al Informe de Seguimiento y Actualización previsto en el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones que deben remitirse a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento, antes del 30 de abril de cada año.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las actualizaciones e informes anuales de evaluación del PES, se publican en la página web del Departamento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico. Por otro lado, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Subvenciones, este Plan Estratégico y sus actualizaciones se publican en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y en el Portal de Transparencia.

7. Criterios estratégicos.

Las líneas de subvenciones definidas del PES se enmarcan en las políticas de gasto del Departamento recogidas en los Presupuestos Generales del Estado, que a su vez se definen a partir de la política del Gobierno en materia de consumo.

En materia de **consumo**, el fomento de las organizaciones de consumidores y usuarios se encuentra recogido en el artículo 51 de la Constitución, en el que se consagra, como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de fomentar las asociaciones de consumidores





y usuarios, así como en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Igualmente, con el objeto de potenciar esta función, se incluyeron en el PES determinadas becas de formación en materia de investigación y control de la calidad en productos de consumo.

En cuanto al **juego**, se plantea robustecer los mecanismos de detección y erradicación del juego no autorizado, así como de los comportamientos fraudulentos o ilegales dentro del entorno regulado de juego, lo que conlleva innegables beneficios para el funcionamiento del sistema y la sociedad en general.

Estos objetivos reflejan principios básicos de la gerencia pública tales como el incremento de la calidad, el acceso a los servicios públicos o la mejora en la prestación de los mismos.

La relación concreta de los objetivos estratégicos en el Plan original, aplicable igualmente en el año 2023, es la siguiente:

Consumo	<ul style="list-style-type: none">✓ Promocionar y proteger los derechos de los consumidores y usuarios en los intercambios y las actividades comerciales.✓ Garantizar la seguridad de los alimentos destinados al consumo humano, incluyendo la nutrición y aquellos aspectos con incidencia en la salud, como la seguridad de la cadena alimentaria.
Juego	<ul style="list-style-type: none">✓ Impulsar y coordinar las políticas de juego responsable e informado, con atención a la garantía de la salud pública y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.✓ Desarrollar acciones preventivas dirigidas a la sensibilización, información y difusión de buenas prácticas del juego, del juego ordenado y del juego responsable, mediante campañas de publicidad, actuación en medios y redes de comunicación y colaboración con otras Administraciones Públicas u organismos de carácter público o privado.✓ Colaborar con las autoridades competentes en la prevención y control del fraude y la defensa de la integridad en las actividades de juego.

Además de los objetivos anteriormente descritos, el PES busca otros beneficios que no se circunscriben a ningún área concreta de competencias, sino que son perseguidos de forma transversal por el conjunto de las subvenciones incluidas en el mismo. Son los siguientes:

- Contribuir a una redistribución equitativa de recursos entre la sociedad, teniendo presentes criterios basados en las necesidades reales y en factores económicos y sociales aplicables.
- Garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.





- Alinearse, de forma transversal, con los objetivos de los diferentes planes estratégicos generales que viene aprobando el Consejo de Ministros informando la acción del Gobierno. En ellos se inspira la selección de líneas prioritarias cuyas actividades se priorizan en la concesión de subvenciones de asociaciones de consumidores y usuarios.

MINISTERIO DE CONSUMO	Número de líneas de subvenciones		
	2021	2022 (*)	2023
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	6	8	8
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO	1	1	6
TOTAL	7	9	14

(*) En 2022 se incorporaron puntualmente dos programas de subvenciones adicionales financiados con fondos europeos del instrumento financiero MMR en el marco del PRTR, quedando las líneas de ayudas públicas del Ministerio en el periodo de programación tal y como se indica en esta tabla.

8. Evaluación de la ejecución.

Inicialmente el PES del Ministerio de Consumo reflejaba las siguientes líneas de subvenciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO		
31.04.492O.482	1	Ayudas para la promoción y el fomento del asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores.
31.04.492O.483	2	Becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios.
31.04.492O.484	3	Becas de formación en materia de investigación y control de la calidad en productos de consumo.
31.04.492O.482	4	Premios nacionales del concurso escolar CONSUMÓPOLIS.
31.04.492O.451	5	Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales adscritas a las administraciones autonómicas.
31.04.492O.461	6	Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales adscritas a las administraciones locales.
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO		
31.05.496M.480	7	Ayudas para abordar iniciativas de comunicación y sensibilización que faciliten las prácticas de juego responsable y alternativas de ocio saludable, de intervención y reparación en los casos de juego patológico, así como de realización de estudios, memorias y trabajos de investigación en la materia.





Para la evaluación de la ejecución se establecieron en el PES un sistema de indicadores donde se reflejaba la valoración de la ejecución a través de fichas individualizadas por tipo de ayuda, tal como se recoge al final de este informe.

No obstante, a efectos de su seguimiento podemos realizar las siguientes precisiones:

8.1. Dirección General de Consumo.

Por lo que respecta a las materias que son competencia de la Dirección General de Consumo, el seguimiento de la ejecución de las líneas de subvenciones ofrece los siguientes resultados:

A) Ayudas para la promoción y el fomento del asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores.

Esta línea de subvenciones, justificada en cumplimiento del mandato del artículo 51 de la Constitución Española, por el que los poderes públicos deben fomentar las asociaciones de consumidores y usuarios para la defensa de éstos, principio rector de la política social y económica, proporciona un apoyo económico indispensable para la sostenibilidad de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito nacional a causa de las restricciones de financiación que el ordenamiento jurídico les impone.

Estas asociaciones desempeñan un papel fundamental en la divulgación, educación y defensa de los derechos de los consumidores, así como la representación de los intereses de éstos y su fomento y sostenibilidad, por lo que forman parte de las funciones de la Dirección General de Consumo previstas en el apartado 2.d) del artículo 3 del Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo.

En el ejercicio 2022 se convocaron subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores mediante Orden del Ministro de Consumo, de 7 de abril de 2022 (en adelante, Orden de convocatoria). El presupuesto para su financiación fue de un importe de 3.047.530,00 euros, con cargo a la aplicación 31.04.4920.482 de los Presupuestos Generales del Estado, destinada a la financiación de ayudas y subvenciones para impulsar, orientar y desarrollar las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios de ámbito nacional.

Conforme a lo previsto en Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores (en adelante, Orden de bases), el importe total de la consignación presupuestaria se distribuyó para su concesión, en dos programas: un mínimo del 50% del importe total del crédito a la financiación de los programas de fomento de las asociaciones con presencia en el Consejo de Consumidores y Usuarios (en adelante, CCU) y un máximo del 50% para financiar programas específicos solicitados por cualquier asociación concurrente que cumpliera los requisitos de la convocatoria.

Las líneas de trabajo prioritarias establecidas en la Orden de convocatoria fueron las siguientes:

- Derechos de las personas consumidoras vulnerables en sectores estratégicos (sector financiero, energético y telecomunicaciones).





- Hábitos de consumo que reproduzcan la desigualdad de género.
- Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia.
- Impacto ecológico de los hábitos alimentarios de la población española.
- Publicidad sexista e impactos sobre sexualización de la mujer, reproducción de estereotipos y desigualdad de género.
- Etiquetado accesible para personas consumidoras vulnerables.
- Hábitos de consumo y alimentación saludable y sostenible en población infantil y/o juvenil.
- Economía circular y consumo sostenible.
- Obsolescencia como factor determinante en las pautas de consumo. Impactos ambientales, sociales y económicos.
- Derecho a la reparabilidad.
- "Productos milagro".
- Seguridad de productos dirigidos a consumidores vulnerables.
- Sobreendeudamiento familiar.
- Exclusión financiera.
- Derechos esenciales de las personas consumidoras en el comercio electrónico: legales, contractuales y protección de datos.
- Resolución alternativa de conflictos "on line".
- Trastorno de compra compulsiva.
- Etiquetado de origen en alimentos frescos.

Aunque no ha sido indicado anteriormente, de forma expresa, en los documentos que configuran el expediente de concesión de esta línea de subvención, para la selección de los proyectos prioritarios para la concesión de los programas específicos se han tenido en cuenta diferentes planes estratégicos generales que viene aprobando el Consejo de Ministros y que informan la acción del Gobierno, tales como el I Plan de Acción de Economía Circular, la Estrategia NAOS (Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad) o el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025), entre otros.

Tras la valoración de las solicitudes, según los criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria y el artículo 12 de la Orden de bases, se adjudicaron, mediante Orden del Ministro de Consumo, del 26 de julio de 2022 (en adelante, Orden de concesión) un importe de 3.016.714,08 euros entre las asociaciones concurrentes. Esta cantidad constituía el 98,99% del crédito total disponible en 2022, lo que supone un incremento respecto a la cantidad otorgada en 2021, que fue de 2.980.862,47 euros (97,81 % de la partida presupuestaria disponible en ese ejercicio); así como respecto a la cantidad adjudicada en 2020, que fue de 2.735.566,14 euros (89,76 % de la partida presupuestaria disponible en ese ejercicio).

El plazo para presentar la memoria de las actividades subvencionadas y su cuenta justificativa ha finalizado el 28 de febrero de 2023 por lo que, en este momento, no se dispone de resultados del procesamiento de esa información. Todas las beneficiarias han aportado la citada documentación, que se encuentra en trámite de comprobación.

Respecto a años anteriores, las solicitudes de programas de fomento que tienen como finalidad asegurar el ejercicio de sus funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, colaborando así en su mantenimiento y funcionamiento habitual, han aumentado en su cuantía.

Estos programas son solicitados por aquellas asociaciones que, por su mayor representatividad, forman parte del Consejo de Consumidores y Usuarios (en adelante, CCU).





El Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, es el órgano estatal de consulta y representación institucional de los consumidores y usuarios a través de organizaciones de ámbito supraautonómico de mayor representatividad. Esta misma ley prevé que el CCU articule mecanismos de cooperación con los órganos de consulta y representación de los consumidores constituidos por las comunidades autónomas y colaboren en la elaboración de los dictámenes que les sean solicitados en trámite de audiencia.

Referente a esta última actividad a la que hemos hecho referencia, durante el año 2022, el CCU, a través de representantes de las asociaciones de consumidores que lo integran, ha emitido un total de 96 dictámenes sobre disposiciones de carácter general que afectan a la protección del consumidor, y celebraron nueve plenos del máximo órgano de consulta y representación a nivel nacional.

B) Becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios.

El 30 de junio de 2022 finalizó el plazo de disfrute de las becas concedidas mediante Resolución, de 19 octubre de 2021, del Ministro de Consumo, de concesión de becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios para el ejercicio 2021, financiadas con cargo a la aplicación 31.04.4920.483 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021 con una dotación de 42.440,00 euros. Al procedimiento de concesión le resulta de aplicación la Orden SSI/2257/2015, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras (BOE de 29 de octubre). Cuatro becarios se incorporaron al programa de formación, de los cuales, uno renunció en marzo de 2022 y fue sustituido por el correspondiente suplente.

Mediante Resolución, de 30 de junio de 2022, del Ministerio de Consumo se prorrogó la concesión de la beca a los dos beneficiarios que lo solicitaron, hasta el 30 de julio de 2023.

Para alcanzar los objetivos de esta línea de subvenciones, se desarrolló el programa de tutorías que incluye formación teórica y práctica de los becarios en materia de asociacionismo de consumo y protección de los consumidores y usuarios, y su participación, en diferente grado, en las siguientes actividades:

- Elaboración de informes con carácter preceptivo en los casos previstos en el artículo 39.2 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (equivalentes al trámite de audiencia previsto en el artículo 24.1 c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno), así como de cualquier otro informe o estudio que el Consejo estime necesario para el desarrollo de sus funciones.
- Seguimiento de las alegaciones e informes emitidos en trámite de audiencia por el Consejo de Consumidores y Usuarios, al objeto de evaluar su repercusión y efectividad.
- Acceso a las propuestas normativas o de actuación que el Consejo proponga a través de la Dirección General del Consumo, así como de las solicitudes de información que el Consejo dirija a las Administraciones públicas competentes sobre materias de interés general o sectorial que afecten a los consumidores y usuarios en interés para los consumidores y usuarios.
- Seguimiento de las reuniones del pleno del Consejo y de cuantos temas en ellas se traten.
- Apoyo en cuantas iniciativas públicas se adopten y en las que participe el Consejo en el marco de sus competencias, incluyendo la colaboración y el diálogo entre asociaciones de consumidores y usuarios y cooperativas de consumidores y usuarios de ámbito supraestatal, estatal.





En otro orden de cosas, cabe subrayar que la renuncia de los beneficiarios a la beca concedida o a solicitar su prórroga puede explicarse por la depreciación del valor de la beca debido al aumento generalizado de los precios.

C) Becas de formación en materia de investigación y control de la calidad en productos de consumo.

El Centro de Investigación y Control de la Calidad (en adelante CICC) es el órgano que realiza los análisis, pruebas y ensayos sobre la calidad y seguridad de los bienes y servicios de uso y consumo, fomentando la calidad analítica y tecnológica en el área de control de bienes y servicios, así como formar y asesorar al personal técnico.

El CICC, que se adscribe a la Dirección General de Consumo, tiene como funciones el análisis de los distintos productos, tanto alimenticios como industriales, presentes en el mercado que puedan ponerse a disposición de los consumidores, con objeto de verificar la calidad, la seguridad y la veracidad de la información presentada en el etiquetado y de que dichos productos se adecuen a las diferentes reglamentaciones y normas que les sean aplicables. Además, asume el desarrollo de la labor de formación y asesoramiento del personal técnico para la investigación, puesta a punto y validación de métodos y ensayos eficaces de análisis.

Con este objetivo el Ministerio de Consumo convoca becas de formación en materia de investigación y control de calidad de los productos de consumo, con la finalidad de otorgar formación específica de titulados superiores con proyección profesional.

Conforme a la convocatoria de becas de formación en materia de investigación y control de la calidad de los productos de consumo, publicada en el BOE de 2 de junio de 2021, se concedieron tres becas a los aspirantes que obtuvieron una mayor puntuación en el proceso selectivo realizado en base a los criterios de valoración establecidos en la Orden de bases reguladoras (Orden SSI/1271/2016 de 21 de julio). El 2 de noviembre de 2021, las tres personas seleccionadas se incorporaron al CICC para comenzar su formación.

Dos de las beneficiarias de las becas renunciaron a las mismas con fecha 28 de abril de 2022 y 20 de mayo de 2022, respectivamente. La adjudicataria de la tercera beca mostró su conformidad a prorrogar el periodo de disfrute de la misma, haciéndose efectiva dicha prórroga desde el 1 de julio de 2022.

La resolución de convocatoria ofrece tres becas de formación teórica y práctica, las cuales han sido otorgadas, encontrándose los beneficiarios recibiendo la formación correspondiente.

A la convocatoria han concurrido 54 solicitantes, lo que prueba el interés en obtener la formación objeto de la beca.

D) Premios nacionales del concurso escolar CONSUMÓPOLIS.

Esta línea de subvenciones se justifica en cumplimiento de las competencias indicadas en el Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, que atribuye a la Dirección General de Consumo, en su artículo 3.2.a), la función de proporcionar a los ciudadanos, a las Administraciones Públicas y a los agentes sociales implicados información, formación y educación sobre los derechos que asisten a las personas consumidoras, en particular a las más vulnerables, promocionando el consumo responsable.





Con objeto de cubrir dichas necesidades de formación y educación, desde el curso escolar 2005-2006, la Dirección General de Consumo organiza, junto con la mayoría de las comunidades autónomas, el Concurso Escolar Consumópolis para jóvenes escolarizados que cursan tercer ciclo de Enseñanza Primaria y los cuatro cursos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), incluyendo los cursos de Formación Profesional Básica desde la edición 2020-2021. Se han realizado desde entonces dieciséis ediciones con el objetivo de proveer al joven consumidor de habilidades y conocimientos que le permitan ejercer eficazmente sus derechos y cumplir con sus responsabilidades desde la infancia y actualizarlos a lo largo de su vida.

El concurso escolar sobre consumo responsable presenta como objetivo sensibilizar a los escolares de la importancia que tiene realizar los actos de consumo de forma crítica, solidaria, responsable y sostenible.

La participación en el concurso está prevista que se realice por equipos formados por cinco integrantes matriculados en cualquier centro público, concertado o privado del territorio nacional en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación (niveles 1, 2, y 3), en función del curso en que se encuentren matriculados (quinto y sexto cursos de Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria y en Formación Profesional Básica).

El concurso consta de dos partes, ambas bajo la coordinación de un docente del centro. En la primera parte, los participantes deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a lo largo del mismo. En la segunda parte, los cinco integrantes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar uno o más trabajos sobre consumo responsable. En cada convocatoria anual se definirá la realización de las dos partes o exclusivamente una de las partes del concurso.

Los premios nacionales se otorgan a los ganadores de cada nivel de participación, es decir, a cada equipo ganador de cada uno de los tres niveles. Y consisten en:

- Un ordenador o tableta para cada uno de los cinco componentes y el docente coordinador del equipo ganador. Siendo en total 18 tabletas.
- Los centros educativos a los que pertenezcan los equipos ganadores reciben un premio en metálico de 2.000 euros.
- Los gastos de desplazamiento al acto de entrega de premios (si es en Madrid en la sede del Ministerio de Consumo).

Para cubrir dichos gastos en la aplicación presupuestaria 31.04.4920.482, se incluye una partida destinada a la concesión de los premios anuales. La cantidad máxima que la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo destina a estos premios anualmente es de 33.000 euros.

El concurso escolar 2020-2021 corresponde a la 16ª edición, y presenta el siguiente lema: "*Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?*".

Debido a la pandemia provocada por la COVID-19 y la dificultad por parte de los centros escolares a organizar los trabajos en grupo de la segunda parte por la situación de las clases virtuales, se decidió que la 16ª edición sólo constará de la primera parte del concurso, que consistía en las siguientes pruebas: Ordena las letras, Cuatro imágenes para una palabra, Verdadero/falso, Cadena de preguntas 1, Cadena de preguntas 2, Buena memoria, La ciudad misteriosa, ¿Dónde se deposita?, Black Friday y Trotamundos





A pesar de la situación de pandemia, la edición 16ª fue exitosa. Se obtuvieron ganadores para los tres niveles de participación, sin que se quedase ninguno desierto. Asimismo, en total se registraron 1.766 equipos, lo que supuso contar con 8.830 participantes.

Durante la 16ª edición de Consumópolis (curso 2020-2021) no se utilizó parte de la subvención, ya que esa parte estaba dirigida a la entrega presencial de los premios nacionales, que se suele realizar en Madrid: específicamente, la destinada a los gastos de desplazamiento de los participantes de los equipos ganadores. El motivo fue que la entrega de premios de la 16ª edición se realizó directamente en los centros ganadores, debido a la situación de pandemia por la COVID-19, y no fue necesario utilizar esa parte de subvención en desplazamientos.

En consecuencia, se gastó un total de 14.032,25 euros, que se desglosan en los siguientes gastos:

- 18 tabletas con las siguientes características: INNJOY YOGA Y200 Black – Intel N3700, 4 GB 128 GB SSD – 11.6"/29CM HD LED TÁCTIL - HDMI - BT - NO ODD - W10. Por un total de 8.032,25 euros.
- 2.000 euros a cada centro escolar ganador, siendo el importe total de 6.000 euros.

E) Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales adscritas a las administraciones autonómicas y ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales adscritas a las administraciones locales.

Siendo de aplicación la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo (BOE de 29 de noviembre), modificada por la Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio (BOE de 11 de julio), en adelante Orden de bases, se convocaron subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2022 mediante Orden del Ministro de Consumo, de 14 de junio de 2022. Esta convocatoria fue presentada y sometida a la conformidad de la Conferencia Sectorial de Consumo.

El importe destinado a la financiación de estas dos líneas de subvenciones se incrementó en un 50% sobre la cuantía fijada en 2021. La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, destinó la aplicación 31.04.4920.451, dotada con 1.230.180,00 euros, a la ayuda a la gestión de las Juntas Arbitrales adscritas a administraciones autonómicas, así como la aplicación 31.04.4920.461, provista con 1.200.480,00 euros, a la ayuda a la gestión de las Juntas Arbitrales locales.

Mediante Orden, de 20 de octubre de 2022, del Ministro de Consumo, se concedieron subvenciones, por un importe de 1.230.179,53 euros, a las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito autonómico que, concurriendo a la convocatoria, cumplían todos los requisitos exigidos en la misma.

Del mismo modo, y mediante Orden del Ministro de Consumo de 26 de agosto de 2022, se concedieron las subvenciones, por importe de 1.200.479,09 euros, entre las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local que resultaron beneficiarias al concurrir a la convocatoria cumpliendo todos los requisitos exigidos.

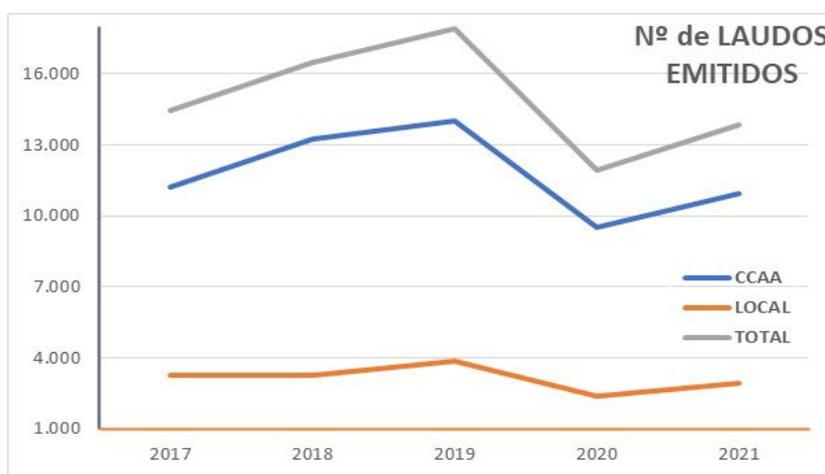
Se dispone de la actividad desarrollada en el año 2021 y declarada por las Juntas Arbitrales de Consumo en las solicitudes de subvenciones presentadas en el ejercicio 2022, que constituyen los criterios de valoración de las solicitudes para la adjudicación del 60 por ciento de la parte variable del crédito total disponible.



De esta información, la unidad tramitadora de esta línea de subvenciones recopila y analiza temporalmente los laudos emitidos, mediaciones efectuadas y Ofertas Públicas de Sometimiento (OPS), con un año de decalaje, con el fin de tener una visión del desarrollo del arbitraje de consumo en el territorio nacional a lo largo del tiempo que permita evaluar la eficacia de las ayudas concedidas.

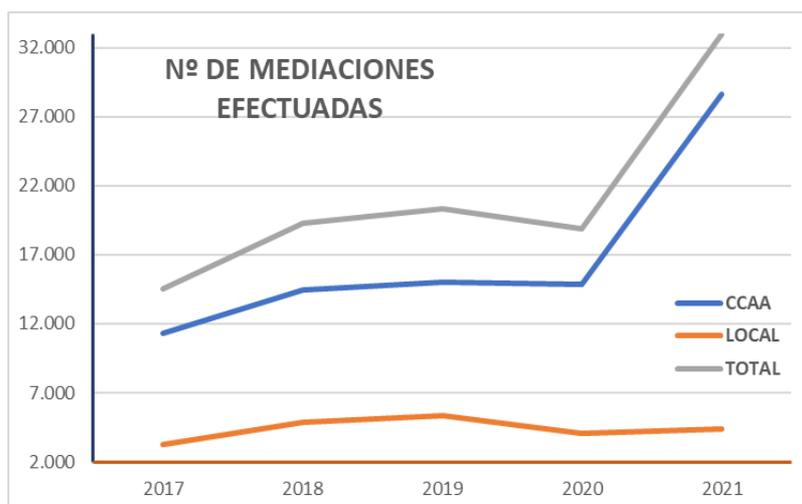
En la interpretación de los resultados, es necesario tener en cuenta que solo se recogen los datos de las Juntas Arbitrales de Consumo que solicitan las subvenciones que, si bien representan la mayoría, no constituyen la totalidad de las existentes.

En las siguientes tablas y gráficos se recogen las variaciones temporales de estos indicadores de actividad desde 2017 a 2021.

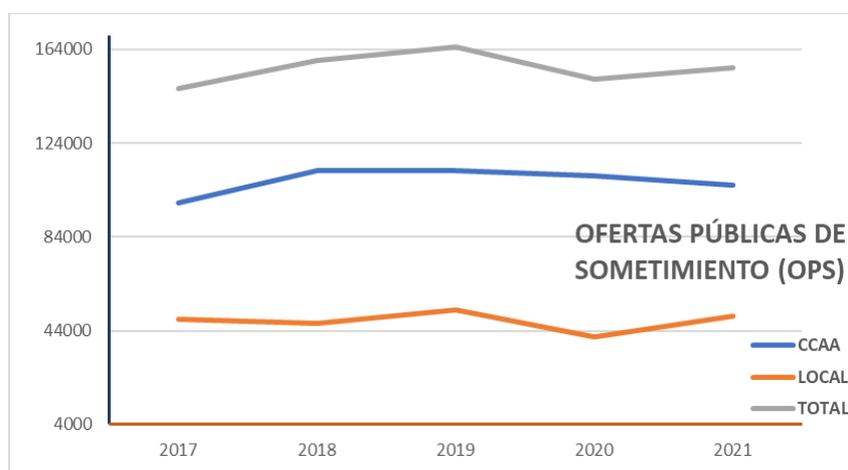


LAUDOS emitidos	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
JAC autonómicas	11.206	13.231	14.048	9.543	10.940	58.968
JAC locales	3.266	3.237	3.870	2.383	2.910	15.666
TOTAL	14.472	16.468	17.918	11.926	13.850	74.634





MEDIACIONES efectuadas	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
JAC autonómicas	11.287	14.481	15.038	14.848	28.603	84.257
JAC locales	3.282	4.833	5.314	4.044	4.350	21.823
TOTAL	14.569	19.314	20.352	18.892	32.953	106.080



Ofertas Públicas de Sometimiento (OPS)	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
JAC autonómicas	98.359	112.207	112.159	110.161	105.904	538.790
JAC locales	48.771	47.295	52.862	41.368	50.175	240.471
TOTAL	147.130	159.502	165.021	151.529	156.079	779.261





Tras una caída generalizada de la actividad, atribuible a la irrupción de la pandemia de COVID – 19, que afectó de manera más significativa al número de laudos emitidos y de mediaciones efectuadas, no se observa una recuperación a los niveles previos a la crisis, con la salvedad de las mediaciones llevadas a cabo por parte de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito autonómico, que se duplican respecto a los valores de 2020.

El incremento de este indicador, acompañado de un valor de número de laudos muy por debajo de los niveles pre-pandemia, podría ser indicativo del aumento de eficacia de la mediación, por parte de las Juntas Arbitrales de Consumo, como sistema de resolución de conflictos sin tener que llegar a recurrir al arbitraje para alcanzar un acuerdo entre las partes litigantes. Si esta deducción se puede corroborar en el futuro, indicaría una mejora significativa de la eficiencia de este procedimiento extra-judicial para resolver los desacuerdos en las etapas previas al arbitraje, sin necesidad de la emisión de laudo, reduciendo el tiempo de resolución y el coste para el sector público asociado.

F) Ayudas dirigidas a la transformación digital y modernización de las Juntas Arbitrales de Consumo adscritas a las administraciones autonómicas y locales (PRTR).

En el ejercicio 2022 con motivo de la situación excepcional provocada por el COVID-19, se aprobaron medidas urgentes para paliar las consecuencias de dicha pandemia. Estas medidas fueron aprobadas mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En el marco de este Plan, fueron concedidas las ayudas dirigidas a la transformación digital y modernización de las Juntas Arbitrales de Consumo, que fueron convocadas mediante Orden CSM/837/2022, de 30 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, de subvenciones destinadas a la digitalización y modernización de Juntas Arbitrales de Consumo.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «*Modernización de las Administraciones Públicas*», en concreto en la medida C11.I2 (Inversión), denominada «*Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado*», la cual establece que en el Ministerio de Consumo, a través de la Dirección General de Consumo, se abordarán medidas dirigidas a la mejora de los servicios públicos disponibles en su sede electrónica y su promoción y difusión para aumentar su uso por parte de los consumidores, incluyendo medidas dirigidas hacia la digitalización y actualización de los sistemas de información en materia de consumo y protección de los consumidores, así como en la automatización de los procedimientos de resolución de reclamaciones de consumo.

El importe máximo destinado a la digitalización de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2022 fue:

- ✓ 440.000,00 euros destinados a Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas que tienen adscritas Juntas Arbitrales de Consumo, conforme a lo recogido en el concepto 750 del programa 49KB, Servicio 50 “Mecanismos de Recuperación y Resiliencia”, de la Sección 31 “Ministerio de Consumo”, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- ✓ 400.000,00 euros destinados a Entidades Locales que tienen adscritas Juntas Arbitrales de Consumo, conforme a lo recogido en el concepto 760 del programa 49KB, Servicio 50 “Mecanismo





de Recuperación y Resiliencia”, de la Sección 31 “Ministerio de Consumo”, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

Las subvenciones anteriormente referenciadas fueron concedidas mediante Orden de concesión de 12 de diciembre, de subvenciones destinadas a la digitalización y modernización de Juntas Arbitrales de Consumo, adscritas a administraciones locales y autonómicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio 2022.

Hay que precisar que el importe concedido mediante esta Orden solamente ascendió a 100.406,85 euros, que fueron destinados íntegramente a Entidades Locales, debido a que ningún ente autonómico solicitó la subvención. Además, de conformidad con el artículo 14.4 de la Orden CSM/837/2022 las beneficiarias ostentaban la potestad de oponerse a la concesión en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución de concesión, por lo que una de ellas decidió ejercer este derecho renunciando a la subvención para los dos proyectos presentados, de tal manera que finalmente el importe realmente concedido alcanzó la cifra de 55.163,11 euros.

Se significa que las entidades beneficiarias, conforme al artículo 22.5 de la Orden CSM/837/2022, disponen de un plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, por lo que una vez presentadas las justificaciones en fecha actualmente se encuentran pendientes de ser evaluadas por el órgano instructor.

En base al resultado anterior, las subvenciones destinadas a la digitalización de las Juntas Arbitrales de Consumo en el Marco del PRTR sólo tendrán carácter puntual para el ejercicio 2022, ya que no se prevé su convocatoria en los próximos ejercicios.

8.2. Dirección General de Ordenación del Juego.

Mediante Orden de fecha 13 de junio de 2022 del Ministro de Consumo, se convocaron subvenciones para el desarrollo de actividades de investigación relacionadas con la prevención de los trastornos del juego, con los efectos derivados de dichos trastornos o con los riesgos asociados a esta actividad para el ejercicio 2022 (extracto publicado en el BOE el 18 de junio de 2022), siendo de aplicación la Orden CSM/472/2022, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la citada convocatoria (en adelante, Orden de bases), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento.

Se presentaron a la convocatoria 22 proyectos de los que fueron admitidas a trámite 7.

La Comisión de Evaluación prevista en el artículo 13.3 de la Orden de convocatoria, emitió informe con la misma fecha en la que fueron examinados los proyectos presentados en las solicitudes admitidas. Con los informes expedidos por la Agencia Estatal de Investigación, se adoptaron las puntuaciones y se procedió a formular una relación priorizada de proyectos financiables para los que se propuso la concesión de la subvención, con indicación de la puntuación obtenida.

Igualmente se relacionaron los proyectos no financiables por no obtener el mínimo de puntos en la baremación, prevista en el artículo 14 de la Orden de convocatoria.

A pesar de los trámites descritos, como consecuencia del cierre del ejercicio presupuestario de 2022, no fue posible abonar las subvenciones finalmente concedidas, por lo que las mismas serán abonadas en el ejercicio 2023.





9. Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Consumo para el ejercicio 2023 incluye inicialmente 14 líneas de subvenciones para la consecución de los objetivos estratégicos del Departamento, por un importe inicial de 8.360.460,00 euros de acuerdo con la siguiente distribución:

CENTRO GESTOR	NÚMERO DE LÍNEAS	IMPORTE €
Dirección General de Consumo	8	6.135.460,00
Dirección General de Ordenación del Juego	6	2.225.000,00
TOTAL	14	8.360.460,00

Sobre la información anterior es importante destacar dos tipos de consideraciones:

- ✓ Dentro de la gestión desarrollada por la Dirección General de Consumo en 2023 hay que poner de relieve que se ha solicitado y recibido autorización para realizar una incorporación de crédito de 812.418,44 euros, sustentada por los remanentes del presupuesto de 2022 en las partidas 31.50.49KB.750 y 31.50.49KB.760, amparada por los gastos autorizados en ese año. Esa cifra, más los 550.000,00 euros inicialmente presupuestados en esas aplicaciones en el ejercicio corriente posibilitarán alcanzar la meta digital fijada para esas Juntas Arbitrales siempre teniendo presente la necesidad de garantizar simultáneamente la realización de los hitos y objetivos fijados en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Sin embargo, en esta ocasión la acción no se materializará a través de la figura de la subvención sino por medio de una mutación demanial de bienes muebles, recogida en los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 77 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba su Reglamento General. Esta actuación implicará en primer término la compra de una serie de equipos digitales y de comunicación por parte del Departamento para, posteriormente, proceder a su desafectación a nivel ministerial e inmediata afectación a otro servicio público en el marco de actuación de las Juntas Arbitrales de Consumo.
- ✓ En el ámbito presupuestario gestionado por la Dirección General de Ordenación del Juego se ha producido un incremento significativo de los recursos en el Programa 496M "Regulación del Juego". Esta variación tan importante, financiada principalmente con la recaudación de la tasa por la gestión administrativa del juego, permitirá tener más recursos disponibles para realizar convocatorias de subvenciones con destino a entidades u organizaciones que tratan a personas con trastornos mentales de adicción a los juegos de azar.

Además, a efectos informativos de las nuevas subvenciones nominativas que gestiona este centro directivo numeradas de 9 a 13 en el Anexo a este informe, en aplicación del artículo 12.2.a) del Reglamento General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, se ha elaborado para cada una de ellas una sucinta memoria en la que se recogen los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.





DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO (6.135.460,00€)		
31.04.492O.482 (3.047.530,00€)	1	Ayudas para la promoción y el fomento del asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores.
31.04.492O.483 (42.440,00€)	2	Becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios.
31.04.492O.484 (31.830,00€)	3	Becas de formación en materia de investigación y control de la calidad en productos de consumo.
31.04.492O.482 (33.000,00€)	4	Premios nacionales del concurso escolar CONSUMÓPOLIS.
31.04.492O.451 (1.230.180,00€)	5	Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales adscritas a las administraciones autonómicas.
31.04.492O.461 (1.200.480,00€)	6	Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales adscritas a las administraciones locales.
31.50.49KB.750 (300.000,00€)	7	Ayudas dirigidas a la transformación digital y modernización de las Juntas Arbitrales adscritas a las administraciones autonómicas (PRTR).
31.50.49KB.760 (250.000,00€)	8	Ayudas dirigidas a la transformación digital y modernización de las Juntas Arbitrales adscritas a las administraciones locales (PRTR).

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO (2.225.000,00€)		
31.05.496M.453.01 (50.000,00€)	9	Subvención nominativa al hospital público Bellvitge para el desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de los casos de sus pacientes.
31.05.496M.453.02 (50.000,00€)	10	Subvención nominativa al hospital público Ramón y Cajal para el desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de los casos de sus pacientes
31.05.496M.489.01 (100.000,00€)	11	Subvención nominativa a FEJAR (Federación Española de Jugadores de Azar Rehabilitados) para el desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de los casos de las personas en tratamiento.
31.05.496M.489.02 (20.000,00€)	12	Subvención nominativa a ACENCAS (Asociación Centro Catalán de Adicciones Sociales) para el desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de los casos de las personas en tratamiento.
31.05.496M.453.01 (5.000,00€)	13	Subvención nominativa a AZAJER (Asociación Aragonesa de Jugadores de Azar en Rehabilitación) para el desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de las personas en tratamiento
31.05.496M.451 (1.300.000,00€) 31.05.496M.480 (700.000,00€)	14	Ayudas para el desarrollo de actividades de investigación relacionadas con la prevención de los trastornos de juego, sus efectos o con los riesgos asociados a esta actividad.

A continuación, se recogen en el ANEXO las anteriormente citadas líneas de subvención.





ANEXO





1	LINEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas para la promoción y el fomento del asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores			
Objetivo estratégico	Promover el fomento y apoyo de la actividad de hasta ocho asociaciones de consumidores, integradas en el Consejo de Consumidores, a las que la ley, además de reconocerles la legitimación para actuar en nombre y representación de los consumidores en órganos consultivos, les otorga el carácter de más representativas, actuando en defensa de los derechos de consumidores y usuarios, y de hasta treinta asociaciones inscritas en el en el Registro Estatal de asociaciones de consumidores y usuarios para la realización de actuaciones de formación, asesoramiento e interposición de acciones judiciales.			
Área de competencia afectada	Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor.			
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito supraautonómico inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.			
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Desarrollo de hasta un número de ocho programas de fomento correspondientes a cada asociación integrante del CCU en 2023. Realización de programas específicos siendo, al menos, dos que contribuyan a la eliminación de estereotipos sexistas, dos programas referidos a la formación de personas, vulnerables o no, en el sector financiero, dos programas, de formación en el ámbito financiero de personas consumidoras vulnerables, tres programas para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética, dos programas referidos a la mejora de los hábitos de consumo y/o alimentación.			
Plazo necesario para su consecución	Anual.	<input checked="" type="checkbox"/>	2021-2023	Otros (especificar)
	No supeditado a plazo, pero se conceden anualmente, fijando prioridades y asignando recursos.			
Procedimiento de concesión	<input checked="" type="checkbox"/>	Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)		
	<input type="checkbox"/>	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)		
	<input type="checkbox"/>	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)		
	<input type="checkbox"/>	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)		
Régimen de seguimiento y evaluación	<input type="checkbox"/>	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)		
	Nº de beneficiarios a los que se concede subvención para los programas de fomento. Nº de beneficiarios a los que se concede subvención para los programas específicos. Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones por parte de las asociaciones respecto al crédito total concedido (procedimiento de reintegro 4 años).			





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO									
Objetivo de la Línea	Programas de fomento.								
Nombre del Indicador	Nº de beneficiarios a los que se concede subvención para los programas de fomento								
Fuente Obtención Dato	Base de datos de la D.G. de Consumo								
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	40	8	7	87,50	8	7	87,50%	88	
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones por parte de las asociaciones respecto al crédito total concedido para los programas de fomento (procedimiento de reintegro 4 años).								
Fuente Obtención Dato	Base de datos de la D.G. de Consumo								
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	60	100%	S/D	100%	S/D		100%		
Objetivo de la Línea	Programas específicos.								
Nombre del Indicador	Nº de beneficiarios a los que se concede subvención para los programas específicos.								
Fuente Obtención Dato	Base de datos de la D.G. de Consumo								
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	40	9	9	100%	9	8	88,89	9	
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones por parte de las asociaciones respecto al crédito total concedido para los programas de fomento (procedimiento de reintegro 4 años).								
Fuente Obtención Dato	Base de datos de la D.G. de Consumo								
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	60	100%	S/D	100%	S/D		100%		
Costes previsible para su realización	Para los años 2021, 2022 y 2023: 3.047.530,00 euros anuales.								
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.04.4920.482								
	Otros (precisar: otras administraciones, Unión Europea, otros órganos públicos o privados, etc.)								





INDICADORES DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO

Aplicación presupuestaria	2021			2022			2023		
	Crédito definitivo	Crédito ejecutado	% ejecución	Crédito definitivo	Crédito ejecutado	% ejecución	Crédito definitivo	Crédito ejecutado	% ejecución
31.04.4920.482	3.047.530,00	2.980.862,47	97,81	3.047.530,00	3.016.714,08	98,99%	3.047.530,00		
Plan de acción	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria de subvenciones para las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal en el ejercicio 2023 mediante Orden Ministerial. Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del extracto de la resolución en el Boletín Oficial del Estado. Concesión, mediante Orden Ministerial, de las subvenciones convocadas para el ejercicio 2023, que se dictará y notificará en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Control y Seguimiento de la ejecución de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a través de la comprobación de la justificación presentada por los beneficiarios. Tramitación del procedimiento de reintegro si procede. 								
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas						SI		NO
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores	Se mantiene el crecimiento de la actividad de las asociaciones de consumidores y usuarios a lo largo de estos años. Entre 2021 y 2022, las asociaciones integrantes del CCU han participado, en representación de los consumidores y usuarios y para proteger sus derechos, en más de 200 dictámenes en reglamentación de desarrollo y aplicación de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, normas sobre productos o servicios de uso y consumo, disposiciones generales sobre ordenación del mercado interior y disciplina del mercado, establecimiento de precios y tarifas de servicios, en cuanto afecten directamente a los consumidores y usuarios, y se encuentren legalmente sujetos a control de las administraciones públicas, condiciones generales de los contratos o modelos de contratos regulados o autorizados por los poderes públicos en servicios de interés general o prestados a los consumidores por empresas públicas entre otros.								
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad		SI				NO	X		

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones informe sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención:	<ul style="list-style-type: none"> Ejercicio 2021: Ha sido concedido el 97.80% del crédito asignado a la línea de subvenciones. Finalizado el plazo de ejecución de los proyectos concedidos, se ha recibido la documentación justificativa de la realización de los mismos, en plazo y forma, por todos los beneficiarios de la ayuda. Dicha documentación se encuentra en fase de comprobación. Ejercicio 2022. Ha sido concedido el 98.99% del crédito asignado a la línea de subvenciones. Finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, se ha recibido la documentación justificativa de la realización de los mismos, en plazo y forma, por todos los beneficiarios de la ayuda. Dicha documentación se encuentra en fase de comprobación. Ejercicio 2023: Retenido el crédito vinculado a la partida presupuestaria 31.04.4920.482 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023. El proyecto de Orden de convocatoria del ejercicio 2023 se encuentra en trámite de aprobación.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación:	<ul style="list-style-type: none"> El importe concedido en esta línea de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores de ámbito estatal, durante 2021 es de 2.980.862,47 euros lo que representa una ejecución del 97,8 % del crédito previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio, por un importe de 3.047.530,00 euros. De este importe se ha recibido y tramitado la devolución voluntaria solicitada por dos asociaciones beneficiarias, del importe concedido y no ejecutado por la suma de 43.038,91 euros. 2022 es de 3.016.714,08 euros, lo que representa una ejecución del 98,98 % del crédito previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio, por un importe de 3.047.530,00 euros. De este importe se ha recibido y tramitado la devolución voluntaria solicitada por una asociación beneficiaria, del importe concedido y no ejecutado por la suma de 43.038,91 euros. 2023 retención del crédito correspondiente al importe de la partida presupuestaria del ejercicio por un importe de 3.047.530,00 euros.





2 LINEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios	
Objetivo estratégico	Impartir formación teórico-práctica en materia de Consumo a ocho especialistas en el periodo de tres años de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, mediante la concesión de becas para su desempeño en el seno del CCU.
Área de competencia afectada	Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor.
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Titulados superiores.
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Capacitación, durante el periodo de 2023-2024, de cuatro especialistas en derecho de consumo con habilidades para la actividad de comunicación en redes sociales del CCU, apoyo a la organización de sesiones plenarias del CCU y la elaboración de borradores de informes sometidos a la opinión del CCU.
Plazo necesario para su consecución	Anual. <input checked="" type="checkbox"/> 2021-2023 <input type="checkbox"/> Otros (especificar)
	No supeditado a plazo, pero se conceden anualmente, fijando prioridades y asignando recursos.
Procedimiento de concesión	<input checked="" type="checkbox"/> Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)
	<input type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
	<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
<input type="checkbox"/> Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)	
Régimen de seguimiento y evaluación	Número de beneficiarios a los que se les concede las becas. Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas de formación.





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO									
Objetivo de la Línea	Formación teórica y práctica de titulados superiores como especialistas en consumo.								
Nombre del Indicador	Nº de beneficiarios a los que se concede las becas.								
Fuente Obtención Dato	Bases de datos de la DG CONSUMO								
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
50	4	3	75%	4	4	100%	4		
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas para la formación.								
Fuente Obtención Dato	Bases de datos de la DG CONSUMO								
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
50	100%	75%	75%	100%	100%	100%	100%		
Costes previsible para su realización	Para cada uno de los años 2021, 2022 y 2023: 42.440,00 euros anuales								
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.04.4920.483								
	Otros (precisar: otras administraciones, Unión Europea, otros órganos públicos o privados, etc.)								





INDICADORES SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO									
Aplicación Presupuestaria	2021			2022			2023		
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución
31.04.4920.483	24.756,48	5.304,96	21,43	42.439,68	19.672,56	46,35%	42.440,00		
Plan de acción	Finalización del programa de formación prorrogado en 2022 y convocatoria de un nuevo programa para los ejercicios 2023-2024.								
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas							SI	
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores	La actividad desarrollada ha demostrado ser de utilidad pública y de interés social ya que la gran mayoría de las becas ha permitido la inserción laboral de especialistas en consumo.								
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad		SI				NO	X		

Tal y como se establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones **informe** sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención:	<ul style="list-style-type: none"> Ejercicio 2021: la fecha de convocatoria de las becas por Orden del Ministro de Consumo, de 17 de mayo de 2021, y posterior concesión mediante resolución de 19 de octubre, determinó la dilatación de la fecha de la incorporación de los becarios seleccionados por lo que se ejecuta únicamente un 21,43% del crédito disponible. Se incorporan 3 becarios al plan de formación que concluye el 30 de junio de 2022. Ejercicio 2022. Finalizado el periodo de formación reconocido en 2021, se prorroga por un año natural adicional mediante Orden del Ministro de Consumo de 30 de junio de 2022. Ejercicio 2023: En previsión de la finalización de la prórroga de las becas, se ha tramitado y publicado una nueva convocatoria mediante la Orden del Ministro de Consumo de 17 de marzo.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación:	<ul style="list-style-type: none"> En relación con el importe acumulado de las becas concedidas en los ejercicios 2021 y 2022, se ha ejecutado el 37,2 % del importe disponible para su financiación. En 2023, el de 42.440,00 euros con cargo a la partida 31.04.4920.483 de los Presupuestos Generales del Estado ha sido retenido para su concesión mediante la convocatoria actualmente en trámite.





3	LINEA DE SUBVENCION: Becas de formación en materia de investigación y control de la calidad en productos de consumo.										
Objetivo estratégico	Proporcionar educación y formación técnica sobre los derechos que asisten a los consumidores, mediante: la concesión de becas, la práctica y formación de especialistas en materia de consumo tanto a nivel técnico-analítico como de gestión y otras herramientas para la sensibilización de escolares.										
Área de competencia afectada	Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo										
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Personas físicas.										
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Financiar la formación teórica y práctica en materia de investigación y control de calidad de los productos de consumo, en el Centro de Investigación y Control de la Calidad (CICC), cuyo objetivo es el apoyo técnico y científico para la aplicación y el desarrollo de las Políticas de Protección y Defensa de los Consumidores impulsadas por las distintas Administraciones Públicas, se otorgarán 3 becas con una duración de dos anualidad, se realizará un seguimiento anual de las tareas realizadas y los conocimientos y aptitudes adquiridas.										
Plazo necesario para su consecución	<table border="1"><tr><td>Anual.</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td>2021-2023</td><td></td><td>Otros (especificar)</td><td></td></tr></table> <p>No supeditado a plazo. Ejercicio presupuestario anual, iniciándose desde la fecha de adjudicación y prorrogables a un segundo año mediante Resolución motivada de la Presidencia</p>	Anual.	<input checked="" type="checkbox"/>	2021-2023		Otros (especificar)					
Anual.	<input checked="" type="checkbox"/>	2021-2023		Otros (especificar)							
Procedimiento de concesión	<table border="1"><tr><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td>Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</td></tr></table>	<input checked="" type="checkbox"/>	Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)	<input type="checkbox"/>	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)	<input type="checkbox"/>	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)	<input type="checkbox"/>	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)	<input type="checkbox"/>	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
<input checked="" type="checkbox"/>	Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)										
<input type="checkbox"/>	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)										
<input type="checkbox"/>	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)										
<input type="checkbox"/>	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)										
<input type="checkbox"/>	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)										
Régimen de seguimiento y evaluación	Número de beneficiarios a los que se les concede las becas. Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas de formación.										





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO									
Objetivo de la Línea	Formación teórica práctica de titulados superiores con especialidad técnico-científica como especialistas en consumo.								
Nombre del Indicador	Nº de beneficiarios a los que se concede las becas.								
Fuente Obtención Dato	Bases de datos de la DG CONSUMO								
(Ponderación %)	2021			2022			2023		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	50	3	3	100%	3		3		
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas para la formación								
Fuente Obtención Dato	Bases de datos de la DG CONSUMO								
(Ponderación %)	2021			2022			2023		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	50	100%	100%	100%	100%		100%		
Costes previsible para su realización	Para los años 2021, 2022 y 2023: 31.830€ anuales								
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.04.4920.484								
	Otros (precisar: otras administraciones, Unión Europea, otros órganos públicos o privados, etc.)								





INDICADORES SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO									
Aplicación Presupuestaria	2021			2022			2023		
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución
31.04.492O.484	31.830,00	5.305,00	16,67%	31.830,00	18.205,13	57,19	31.830,00		
Plan de acción	Orden SSI/1271/2016, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materia de investigación y control de calidad de los productos de consumo de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición. Resolución de convocatoria; evaluación de los concurrentes a la convocatoria; y Resolución de concesión.								
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas							SI	
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores									
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad.		SI				NO	X		

Tal y como se establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones informe sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención:	La convocatoria de las becas 2021-2023 se publicó en el BOE nº 131, de 2 de junio de 2021. La resolución de concesión se publicó el 20 de octubre de 2021 y la incorporación de las becarias se produjo el 02/11/2021.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación:	Sin efectos





4 LINEA DE SUBVENCION: Premios nacionales del concurso escolar CONSUMÓPOLIS						
Objetivo estratégico	Proporcionar educación y formación técnica sobre los derechos que asisten a los consumidores, mediante: la concesión de becas, la práctica y formación de especialistas en materia de consumo tanto a nivel técnico-analítico como de gestión y otras herramientas para la sensibilización de escolares.					
Área de competencia afectada.	Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo.					
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado del territorio nacional en alguno de los tres niveles siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Nivel 1: Tercer Ciclo de Educación Primaria. - Nivel 2: Primer y Segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria. - Nivel 3: Tercer y Cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica 					
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Financiar la concesión de premios en el marco del Concurso Escolar Consumópolis, favoreciendo la concienciación de los escolares en los derechos como consumidores y en la sostenibilidad y seguridad del consumo, en los próximos tres años mediante convocatorias anuales.					
Plazo necesario para su consecución	<table border="1"> <tr> <td>Anual.</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>2021-2023</td> <td>Otros (especificar)</td> <td></td> </tr> </table>	Anual.	<input checked="" type="checkbox"/>	2021-2023	Otros (especificar)	
	Anual.	<input checked="" type="checkbox"/>	2021-2023	Otros (especificar)		
No supeditado a plazo. Ejercicio presupuestario anual. Los premios se fallan anualmente (al final del curso escolar).						
Procedimiento de concesión	<input checked="" type="checkbox"/> Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)					
	<input type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS)					
	<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)					
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)					
<input type="checkbox"/> Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)						
Régimen de seguimiento y evaluación	Número de participantes a la convocatoria nacional. Número de premiados en la convocatoria nacional. 18 (15 alumnos y tres profesores) y premio en metálico para los tres centros ganadores (uno por cada nivel de participación).					





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea	Sensibilizar a los jóvenes acerca de la importancia que tienen sus decisiones como consumidores en la adquisición de bienes y en la utilización de servicios, así como en aspectos relacionados con la seguridad de los productos, calidad, alimentación, eficiencia energética, nuevas tecnologías, etc. y, en general, con el consumo reflexivo, saludable y crítico que tenga en cuenta el respeto a su entorno medioambiental y social.								
Nombre del Indicador	Número de participantes a la convocatoria nacional								
Fuente Obtención Dato	Base de datos de la DG CONSUMO								
(Ponderación %)	2021			2022			2023		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
80	8.000	8.830	110,37%	8.000	11.865	148,21%	8.000		
Nombre del Indicador	Número de premiados en la convocatoria nacional								
Fuente Obtención Dato	Base de datos de la DG CONSUMO								
(Ponderación %)	2021			2022			2023		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
20	18	18	100%	18	18	100	18		
Costes previsibles para su realización	Los premios nacionales consistirán en un ordenador portátil o tableta para cada uno de los cinco concursantes y el profesor que los haya coordinado. Los centros educativos ganadores recibirán un premio en metálico de 2.000€.								
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.04.4920.482.								
	Otros (precisar: otras administraciones, Unión Europea, otros órganos públicos o privados, etc.)								





INDICADORES SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO										
Aplicación Presupuestaria	2021			2022			2023			
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución	
31.04.4920.482	33.000,00	14.032,25	42,53	33.000,00	26.233,02	79,49	33.000,00			
Plan de acción	Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis. Resolución de convocatoria. Evaluación de los concurrentes a la fase nacional. Resolución de concesión.									
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas							SI	X	NO
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores	Inclusión de la formación en consumo en el ámbito educativo.									
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad			SI				NO	X		

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones **informe** sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención:	Durante la 16ª edición de Consumópolis, curso 2020-2021, no se ha utilizado parte de la subvención ya que esa parte está dirigida a la entrega presencial de los premios nacionales que se suele realizar en Madrid. Específicamente, a los gastos de desplazamiento y alojamiento de los participantes de los equipos ganadores. La entrega de premios de la 16ª edición se realizó directamente en los centros ganadores, debido a la situación de pandemia por el COVID-19, y no fue necesario utilizar esa parte de subvención en desplazamientos y alojamientos.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación:	Sin efectos





5 LINEA DE SUBVENCION: Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales CC.AA.							
Objetivo estratégico	Proporcionar ayuda financiera para el mantenimiento y funcionamiento de las diecinueve Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito autonómico con el objetivo de gestionar las ofertas de adhesión de las empresas y los procedimientos arbitrales, intentando el logro de alcanzar un incremento de su actividad, y de lograr la resolución de conflictos originados como consecuencia de la crisis energéticas, según los indicadores de actividad establecidos.						
Área de competencia afectada.	Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor						
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Juntas Arbitrales de Consumo constituidas mediante convenio vigente suscrito por las diferentes Administraciones autonómicas con el Ministerio de Consumo.						
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Mantener el incremento progresivo de la actividad arbitral y alcanzar, si fuera posible, un crecimiento de, al menos, el 2% de los valores, proporcionados por las Juntas Arbitrales a este Ministerio, de los indicadores de dicha actividad durante el periodo de vigencia de este plan estratégico.						
Plazo necesario para su consecución	<table border="1"> <tr> <td>Anual</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>2021-2023</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Otros (especificar)</td> <td></td> </tr> </table>	Anual	<input checked="" type="checkbox"/>	2021-2023	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)	
	Anual	<input checked="" type="checkbox"/>	2021-2023	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)		
No supeditado a plazo, pero se conceden anualmente, fijando prioridades y asignando recursos.							
Procedimiento de concesión	<input checked="" type="checkbox"/> Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)						
	<input type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS)						
	<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)						
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)						
Régimen de seguimiento y evaluación	<input type="checkbox"/> Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)						
	<p>Nº de beneficiarios a los que se concede subvención. Justificación documental del pago de los gastos subvencionados. Tramitación del procedimiento de reintegro de las cantidades insuficientemente justificadas o no ejecutadas de la subvención concedida.</p>						





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO									
Objetivo de la Línea	Fomentar el desarrollo y desempeño efectivo y eficaz de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo Autonómicas								
Nombre del Indicador	Nº de beneficiarios que pueden concurrir a las subvenciones								
Fuente Obtención Dato	Base de datos de la DG de Consumo								
(Ponderación %)	2021			2022			2023		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
40	19	16	84,21%	19	17	89,47%	19		
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones por parte de las JJAA de Consumo de las CCAA respecto al crédito total concedidas (procedimiento de reintegro 4 años)								
Fuente Obtención Dato	Base de datos de la DG de Consumo								
(Ponderación %)	2021			2022			2023		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
60	100%	S/D		100%			100%		
Costes previsibles para su realización	Para el año 2021: 820.120,00 euros Para los años 2022 y 2023: 1.230.180,00 euros anuales								
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.04.4920.451								
	Otros (precisar: otras administraciones, Unión Europea, otros órganos públicos o privados, etc.)								
	Los gastos subvencionados en base a los Presupuestos Generales del Estado constituyen un porcentaje moderado de la totalidad de los gastos en los que incurrn las Juntas Arbitrales en el desempeño de sus funciones, ya que gran parte de ellos corren a cargo de las distintas Administraciones a las que están adscritas dichas Juntas.								





INDICADORES SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO									
Aplicación Presupuestaria	2021			2022			2023		
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución
31.04.492O.451	820.120	820.119,61	99,99%	1.230.180,00	1.230.179,53	99,99%	1.230.180,00		
Plan de acción	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria, mediante Orden Ministerial de subvenciones para el fomento de la actividad de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2023. Publicación del extracto en el BOE a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Concesión, mediante Orden Ministerial, de las subvenciones convocadas en el ejercicio 2023, que se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. Comprobación de las condiciones de concesión de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2022, a través de la comprobación de la justificación presentada por las beneficiarias, cuyo plazo de presentación aún no ha terminado. Procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas en 2022, en su caso. Seguimiento de la actividad declarada de las Juntas Arbitrales. 								
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas							SI	NO
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores	La información proporcionada cada año por las Juntas Arbitrales de Consumo sobre su actividad en base a los indicadores utilizados como criterios de adjudicación, muestran un crecimiento paulatino como se indica en es Informe de Seguimiento. Los resultados en el trienio de vigencia del PES 2021-2023 comparado con el trienio previo, 2018-2020, permiten concluir el progresivo desarrollo del sistema arbitral que justifica el mantenimiento de esta línea de subvenciones.								
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad.		SI			NO	X			

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones **informe** sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención:	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación finalizada de la documentación justificativa presentada por las beneficiarias de la concesión de subvenciones en el ejercicio 2021. Seguimiento y comprobación en curso de la documentación justificativa presentada por las beneficiarias de la concesión de subvenciones en el ejercicio 2022. Retención del crédito la partida presupuestaria 31.04.492O.451 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 destinados a financiar la convocatoria de esta línea de subvenciones en el presente ejercicio, cuya Orden de convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 se halla en tramitación.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación:	<ul style="list-style-type: none"> Retención y ejecución del crédito correspondiente a la partida 31.04.492O.451 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 destinada a financiar esta línea de subvención.





6 LINEA DE SUBVENCION: Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales EE.LL.	
Objetivo estratégico	Proporcionar ayuda financiera para el mantenimiento y funcionamiento de las cuarenta Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local con el objetivo de gestionar las ofertas de adhesión de las empresas y los procedimientos arbitrales, intentando el logro de alcanzar un incremento de su actividad, y de lograr la resolución de conflictos originados como consecuencia de la crisis energética, según los indicadores de actividad establecidos.
Área de competencia afectada	Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor.
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Juntas Arbitrales de Consumo constituidas mediante convenio vigente suscrito por las Administraciones locales con el Ministerio de Consumo.
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Mantener el incremento progresivo de la actividad arbitral y alcanzar, si fuera posible, un crecimiento de, al menos, el 2% de los valores, proporcionados por las Juntas Arbitrales a este Ministerio, de los indicadores de dicha actividad durante el periodo de vigencia de este plan estratégico.
Plazo necesario para su consecución	Anual <input checked="" type="checkbox"/> 2021-2023 <input type="checkbox"/> Otros (especificar)
	No supeditado a plazo, pero se conceden anualmente, en base a la actividad desarrollada en el ejercicio anterior al de la convocatoria.
Procedimiento de concesión	<input checked="" type="checkbox"/> Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)
	<input type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
	<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
<input type="checkbox"/> Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)	
Régimen de seguimiento y evaluación	Nº de beneficiarios a los que se concede subvención. Justificación documental del pago de los gastos subvencionados. Tramitación del procedimiento de reintegro de las cantidades insuficientemente justificadas o no ejecutadas de la subvención concedida.





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO									
Objetivo de la Línea	Fomentar el desarrollo y desempeño efectivo y eficaz de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo Locales								
Nombre del Indicador	Nº de beneficiarios que pueden concurrir a las subvenciones								
Fuente Obtención Dato	Base de datos de la DG de Consumo								
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
40	41	31	75,61	41	33	80,48	41		
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones por parte de las JJAA de Consumo de las respecto al crédito total concedidas (procedimiento de reintegro 4 años)								
Fuente Obtención Dato									
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
60	100%	S/D		100%			100%		
Costes previsibles para su realización	Para el año 2021: 800.320,00 euros Ejercicios 2022 y 2023: 1.200.480,00 euros anuales								
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.04.4920.461								
	Otros (precisar: otras administraciones, Unión Europea, otros órganos públicos o privados, etc.)								





INDICADORES SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO										
Aplicación Presupuestaria	2021			2022			2023			
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución	
31.04.4920.461	800.320,00	800.318,98	99,99%	1.200.480,00	1.200.479,09	99,99%	1.200.480,00			
Plan de acción	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria, mediante Orden Ministerial, de subvenciones para el fomento de la actividad de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2023. Publicación del extracto en el BOE a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Concesión, mediante Orden Ministerial, de las subvenciones convocadas en el ejercicio 2023, que se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. Comprobación de las condiciones de concesión de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2022, a través de la comprobación de la justificación presentada por las beneficiarias, cuyo plazo de presentación aún no ha terminado. Procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas en 2022, en su caso. Seguimiento de la actividad declarada de las Juntas Arbitrales. 									
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas							SI		NO
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores	La información proporcionada cada año por las Juntas Arbitrales de Consumo sobre su actividad en base a los indicadores utilizados como criterios de adjudicación, muestran un crecimiento paulatino como se indica en el Informe de Seguimiento de este PES. Los resultados en el trienio de vigencia del PES 2021-2023 comparado con el trienio previo, 2018-2020, permiten concluir el progresivo desarrollo del sistema arbitral que justifica el mantenimiento de esta línea de subvenciones.									
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad.		SI				NO	X			

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones **informe** sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención:	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación finalizada de la documentación justificativa presentada por las beneficiarias de la concesión de subvenciones en el ejercicio 2021. Seguimiento y comprobación en curso de la documentación justificativa presentada por las beneficiarias de la concesión de subvenciones en el ejercicio 2022. Retención del crédito la partida presupuestaria 31.04.4920.461 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 destinados a financiar la convocatoria de esta línea de subvenciones en el presente ejercicio, cuya Orden de convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 se halla en tramitación.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación:	<ul style="list-style-type: none"> Devolución voluntaria de 2.445,36 euros, correspondiente al importe concedido y no ejecutado en 2022 por una de las beneficiarias. Retención y ejecución del crédito correspondiente a la partida 31.04.4920.461 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 destinada a financiar esta línea de subvención.





7	LINEA DE SUBVENCION: Ayudas dirigidas a la transformación digital y modernización de las Juntas Arbitrales de Consumo, adscritas a las administraciones autonómicas. Financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				
Objetivo estratégico	Garantizar la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, reconocidos legal o contractualmente mediante la modernización y digitalización de las Juntas Arbitrales de Consumo adscritas a las administraciones autonómicas, a través de la realización de proyectos enmarcados en alguna de las líneas estratégicas alineadas con la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público.				
Área de competencia afectada.	Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor				
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Juntas Arbitrales de Consumo constituidas mediante convenio vigente suscrito por las diferentes Administraciones autonómicas con el Ministerio de Consumo.				
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Financiar la modernización digital de las Juntas Arbitrales de Consumo autonómicas, a través de la digitalización de los procedimientos que lleven a cabo, la mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas, la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, dotándose de medios electrónicos apropiados y suficientes para permitir la relación con las partes y sectores interesados, la reducción de la brecha digital, la mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos, la reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas o la utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (plataformas, etc.).				
Plazo necesario para su consecución	Anual	2021-2023	X	Otros (especificar)	2022-2023
Procedimiento de concesión	<input checked="" type="checkbox"/>	Concurrencia no competitiva (Art. 62 Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre)			
	<input type="checkbox"/>	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)			
	<input type="checkbox"/>	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)			
	<input type="checkbox"/>	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)			
Régimen de seguimiento y evaluación	<input type="checkbox"/>	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)			
	Nº de beneficiarios a los que se concede subvención. Justificación documental del pago de los gastos subvencionados. Tramitación del procedimiento de reintegro de las cantidades insuficientemente justificadas o no ejecutadas de la subvención concedida.				





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO									
Objetivo de la Línea	Modernización digital de las Juntas Arbitrales de Consumo autonómicas								
Nombre del Indicador	Nº de beneficiarios que pueden concurrir a las subvenciones								
Fuente Obtención Dato	Base de datos de la DG de Consumo								
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
40				19	0	0%			
Nombre del Indicador	Número de proyectos de digitalización presentados por las Juntas Arbitrales de Consumo respecto al crédito total concedido.								
Fuente Obtención Dato	Base de datos de la DG de Consumo								
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
60				100%	0%	0%			
Costes previsibles para su realización	Para el año 2022: 440.000 euros Para el año 2023: 300.000 euros								
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.50.49KB.750 Otros (precisar: otras administraciones, Unión Europea, otros órganos públicos o privados, etc.)								





INDICADORES SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO									
Aplicación Presupuestaria	2021			2022			2023		
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución
31.50.49KB.750				440.000,00	0	0%	300.00,00		
Plan de acción	<ul style="list-style-type: none"> No aplica 								
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas							SI	
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores	Esta línea de subvenciones solo se ha convocado en 2022 no siendo posible evaluar el resultado llevado a cabo en planes estratégicos anteriores.								
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad.		SI			NO	X			

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones **informe** sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención:	No aplica.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación:	Los créditos destinados y no ejecutados en 2022 de esta línea de subvenciones han sido traspasadas a la partida presupuestaria del ejercicio de 2023 para su ejecución en este ejercicio abandonando el reparto mediante subvenciones dada la escasa eficacia de la convocatoria de 2022





8	LINEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas dirigidas a la transformación digital y modernización de las Juntas Arbitrales de Consumo, adscritas a las administraciones locales. Financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				
Objetivo estratégico	Garantizar la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, reconocidos legal o contractualmente mediante la modernización y digitalización de las Juntas Arbitrales de Consumo adscritas a las administraciones locales, a través de la realización de proyectos enmarcados en alguna de las líneas estratégicas alineadas con la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público.				
Área de competencia afectada.	Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor				
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Juntas Arbitrales de Consumo constituidas mediante convenio vigente suscrito por las Administraciones locales con el Ministerio de Consumo				
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Financiar la modernización digital de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local a través de la digitalización de los procedimientos que lleven a cabo, la mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas, la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, dotándose de medios electrónicos apropiados y suficientes para permitir la relación con las partes y sectores interesados, la reducción de la brecha digital, la mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos, la reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas o la utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (plataformas, etc.).				
Plazo necesario para su consecución	Anual			x	Otros (especificar) 2022-
Procedimiento de concesión	<input checked="" type="checkbox"/> Concurrencia no competitiva (Art. 62 Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre) <input type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS) <input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS) <input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS) <input type="checkbox"/> Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS) (art. 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre).				
Régimen de seguimiento y evaluación	Nº de beneficiarios a los que se concede subvención. Justificación documental del pago de los gastos subvencionados. Tramitación del procedimiento de reintegro de las cantidades insuficientemente justificadas o no ejecutadas de la subvención concedida.				





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea	Modernización digital de las Juntas Arbitrales de Consumo locales								
Nombre del Indicador	Nº de beneficiarios que pueden concurrir a las subvenciones								
Fuente Obtención Dato	Base de datos de la DG de Consumo								
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	40			40	2	5%			
Nombre del Indicador	Número de proyectos de digitalización presentados por las Juntas Arbitrales de Consumo respecto al crédito total concedido.								
Fuente Obtención Dato									
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	60			5	4	80	100%		
Costes previsibles para su realización	Para el año 2022: 400.000 euros Para el año 2023: 250.000 euros								
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.50.49KB.760								
	Otros (precisar: otras administraciones, Unión Europea, otros órganos públicos o privados, etc.)								



**INDICADORES SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO:**

Aplicación Presupuestaria	2021			2022			2023		
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución
31.50.49KB.760				400.000,00	55.163,11	13,79%	250.000,00		
Plan de acción	Una vez finalizada la recepción de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas cuando venza el plazo para su presentación, se realizará su comprobación y la liquidación del segundo pago sujeta a la adecuada justificación, así como la tramitación del reintegro si procede.								
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas							SI	
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores	Esta línea de subvenciones solo se ha convocado en 2022 no siendo posible evaluar el resultado llevado a cabo en planes estratégicos anteriores.								
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad.		SI				NO X			

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones **informe** sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención:	El plazo para que las beneficiarias presenten la justificación de los proyectos subvencionados en 2022 no ha finalizado en el momento en el que se elabora este informe de actualización.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación:	Los créditos destinados y no ejecutados en 2022 de esta línea de subvenciones han sido traspasadas a la partida presupuestaria ministerial del ejercicio de 2023 para su ejecución en este ejercicio abandonando el reparto mediante subvenciones dada la escasa eficacia de la convocatoria de 2022.





9	LINEA DE SUBVENCION: Subvención nominativa al hospital público Bellvitge para el desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de los casos de sus pacientes.		
Objetivo estratégico	La finalidad es analizar el comportamiento real en el juego online de personas efectivamente diagnosticadas con un problema de juego mediante técnicas de aprendizaje supervisado con el fin de detectar patrones de comportamiento que puedan servir para la detección temprana comportamientos de juego de riesgo que posibilite la adopción de medidas tuitivas en el entorno regulado de juego online, contribuyendo de esta forma a la creación de entornos más seguros de juego.		
Área de competencia afectada.	Dirección General de Ordenación del Juego.		
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Hospitales públicos universitarios especializados en el estudio y el tratamiento sobre los problemas de adicción al juego y cuenten con una unidad especializada.		
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	<p>El Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos de juego más seguros, tiene por finalidad reforzar la exigibilidad y el alcance material del marco actualmente aplicable a las actuaciones en materia de juego seguro llevadas a cabo por las entidades operadoras y establecer un conjunto de directrices de general aplicación que tenga por fundamento no sólo las aportaciones y líneas de trabajo realizadas por la doctrina científica autorizada en materia de juego responsable, sino también la experiencia adquirida durante estos últimos años por la autoridad encargada de la regulación del juego en su actividad de supervisión y control.</p> <p>La Sección 2ª del capítulo II del proyecto establece un conjunto de obligaciones específicas que se desplegarán en el entorno de las personas jugadoras con comportamientos de juego de riesgo; en este sentido, más allá de proceder a su adecuada detección, los operadores deberán poner en marcha un grupo de medidas añadidas de protección, tales como la fijación de una interacción específica con estos participantes, su exclusión de las actividades de promoción y de la lista de clientes privilegiados, las restricciones a las comunicaciones comerciales, la fijación de limitaciones a los medios de pago empleados por esta clase de clientes y la imposición de medidas de diligencia debida sobre los medios económicos de esta clase de jugadores.</p> <p>Además, la disposición final tercera determina que, en un plazo de dos años, la autoridad reguladora desarrollará un mecanismo de detección de comportamientos de riesgo que será utilizado por todos los operadores en los términos que determine dicha autoridad. A estos efectos, la disposición final tercera del mencionado real decreto dispone que la DGOJ podrá suscribir convenios con entidades del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de acceder a datos sobre personas que, habiendo sido diagnosticadas con un trastorno asociado a su conducta de juego, al mismo tiempo hayan tenido abierta una cuenta de juego online con algún operador de juego regulado. En todo caso, el tratamiento de estos datos solo podrá realizarse con el consentimiento previo de las personas mencionadas.</p> <p>En este contexto, el plan presupuestario de 2023 incluye una partida específica de subvenciones directas a hospitales de referencia del Sistema Nacional de Salud en materia de tratamiento de conductas adictivas -Bellvitge y Ramón y Cajal; destinadas a la obtención del consentimiento previo para acceder a sus datos de juego, por parte de las personas diagnosticadas con un trastorno asociado a su conducta de juego.</p>		
Plazo necesario para su consecución	Anual	2021-2023	Otros (especificar)
	Año 2023		
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)		
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS)		
	<input checked="" type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)		
	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)		
	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)		
Régimen de seguimiento y evaluación	Nº de personas diagnosticadas con trastorno de juego que hayan dado su consentimiento al tratamiento de sus datos.		





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO									
Objetivo de la Línea	Desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de los casos de sus pacientes								
Nombre del Indicador	Número de personas que han prestado su consentimiento								
Fuente Obtención Dato	Número de consentimientos firmados								
	2021			2022			2023		
Ponderación %	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
100							250		
Costes previsible para su realización	50.000€								
Fuentes de financiación	31.05 496M 453.01								
	Cantidades ligadas a la afectación del 25% de los ingresos de la tasa por gestión administrativa del juego								





10	LINEA DE SUBVENCION: Subvención nominativa al hospital público Ramón y Cajal para el desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de los casos de sus pacientes.		
Objetivo estratégico	La finalidad es analizar el comportamiento real en el juego online de personas efectivamente diagnosticadas con un problema de juego mediante técnicas de aprendizaje supervisado con el fin de detectar patrones de comportamiento que puedan servir para la detección temprana comportamientos de juego de riesgo que posibilite la adopción de medidas tuitivas en el entorno regulado de juego online, contribuyendo de esta forma a la creación de entornos más seguros de juego.		
Área de competencia afectada.	Dirección General de Ordenación del Juego.		
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Hospitales públicos universitarios especializados en el estudio y el tratamiento sobre los problemas de adicción al juego y cuenten con una unidad especializada.		
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	<p>El Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos de juego más seguros, tiene por finalidad reforzar la exigibilidad y el alcance material del marco actualmente aplicable a las actuaciones en materia de juego seguro llevadas a cabo por las entidades operadoras y establecer un conjunto de directrices de general aplicación que tenga por fundamento no sólo las aportaciones y líneas de trabajo realizadas por la doctrina científica autorizada en materia de juego responsable, sino también la experiencia adquirida durante estos últimos años por la autoridad encargada de la regulación del juego en su actividad de supervisión y control.</p> <p>La Sección 2ª del capítulo II del proyecto establece un conjunto de obligaciones específicas que se desplegarán en el entorno de las personas jugadoras con comportamientos de juego de riesgo; en este sentido, más allá de proceder a su adecuada detección, los operadores deberán poner en marcha un grupo de medidas añadidas de protección, tales como la fijación de una interacción específica con estos participantes, su exclusión de las actividades de promoción y de la lista de clientes privilegiados, las restricciones a las comunicaciones comerciales, la fijación de limitaciones a los medios de pago empleados por esta clase de clientes y la imposición de medidas de diligencia debida sobre los medios económicos de esta clase de jugadores.</p> <p>Además, la disposición final tercera determina que, en un plazo de dos años, la autoridad reguladora desarrollará un mecanismo de detección de comportamientos de riesgo que será utilizado por todos los operadores en los términos que determine dicha autoridad. A estos efectos, la disposición final tercera del mencionado real decreto dispone que la DGOJ podrá suscribir convenios con entidades del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de acceder a datos sobre personas que, habiendo sido diagnosticadas con un trastorno asociado a su conducta de juego, al mismo tiempo hayan tenido abierta una cuenta de juego online con algún operador de juego regulado. En todo caso, el tratamiento de estos datos solo podrá realizarse con el consentimiento previo de las personas mencionadas.</p> <p>En este contexto, el plan presupuestario de 2023 incluye una partida específica de subvenciones directas a hospitales de referencia del Sistema Nacional de Salud en materia de tratamiento de conductas adictivas -Bellvitge y Ramón y Cajal; destinadas a la obtención del consentimiento previo para acceder a sus datos de juego, por parte de las personas diagnosticadas con un trastorno asociado a su conducta de juego.</p>		
Plazo necesario para su consecución	Anual	2021-2023	Otros (especificar)
Procedimiento de concesión	Año 2023		
	<input type="checkbox"/> Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)		
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS)		
	<input checked="" type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)		
Régimen de seguimiento y evaluación	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)		
	<input type="checkbox"/> Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)		
Régimen de seguimiento y evaluación	Nº de personas diagnosticadas con trastorno de juego que hayan dado su consentimiento al tratamiento de sus datos.		





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO									
Objetivo de la Línea	Desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de los casos de sus pacientes								
Nombre del Indicador	Número de personas que han prestado su consentimiento								
Fuente Obtención Dato	Número de consentimientos firmados								
	2021			2022			2023		
Ponderación %	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
100							250		
Costes previsibles para su realización	50.000€								
Fuentes de financiación	31.05 496M 453.02								
	Cantidades ligadas a la afectación del 25% de los ingresos de la tasa por gestión administrativa del juego.								





11	LINEA DE SUBVENCIÓN: Subvención nominativa a FEJAR (Federación Española de Jugadores de Azar Rehabilitados) para el desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de los casos de las personas en tratamiento		
Objetivo estratégico	La finalidad es analizar el comportamiento real en el juego online de personas efectivamente diagnosticadas con un problema de juego mediante técnicas de aprendizaje supervisado con el fin de detectar patrones de comportamiento que puedan servir para la detección temprana comportamientos de juego de riesgo que posibilite la adopción de medidas tuitivas en el entorno regulado de juego online, contribuyendo de esta forma a la creación de entornos más seguros de juego.		
Área de competencia afectada.	Dirección General de Ordenación del Juego.		
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Asociaciones o federación de asociaciones más representativas de jugadores y jugadoras rehabilitadas de España.		
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	<p>El Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos de juego más seguros, tiene por finalidad reforzar la exigibilidad y el alcance material del marco actualmente aplicable a las actuaciones en materia de juego seguro llevadas a cabo por las entidades operadoras y establecer un conjunto de directrices de general aplicación que tenga por fundamento no sólo las aportaciones y líneas de trabajo realizadas por la doctrina científica autorizada en materia de juego responsable, sino también la experiencia adquirida durante estos últimos años por la autoridad encargada de la regulación del juego en su actividad de supervisión y control.</p> <p>La Sección 2ª del capítulo II del proyecto establece un conjunto de obligaciones específicas que se desplegarán en el entorno de las personas jugadoras con comportamientos de juego de riesgo; en este sentido, más allá de proceder a su adecuada detección, los operadores deberán poner en marcha un grupo de medidas añadidas de protección, tales como la fijación de una interacción específica con estos participantes, su exclusión de las actividades de promoción y de la lista de clientes privilegiados, las restricciones a las comunicaciones comerciales, la fijación de limitaciones a los medios de pago empleados por esta clase de clientes y la imposición de medidas de diligencia debida sobre los medios económicos de esta clase de jugadores.</p> <p>Además, la disposición final tercera determina que, en un plazo de dos años, la autoridad reguladora desarrollará un mecanismo de detección de comportamientos de riesgo que será utilizado por todos los operadores en los términos que determine dicha autoridad. A estos efectos, la disposición final tercera del mencionado real decreto dispone que la DGOJ podrá suscribir convenios con entidades del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de acceder a datos sobre personas que, habiendo sido diagnosticadas con un trastorno asociado a su conducta de juego, al mismo tiempo hayan tenido abierta una cuenta de juego online con algún operador de juego regulado. En todo caso, el tratamiento de estos datos solo podrá realizarse con el consentimiento previo de las personas mencionadas.</p> <p>En este contexto, el plan presupuestario de 2023 incluye una partida específica de subvenciones directas a asociaciones o federación de asociaciones más representativas -AZAJER, ACENCAS y FEJAR; destinadas a la obtención del consentimiento previo para acceder a sus datos de juego, por parte de las personas diagnosticadas con un trastorno asociado a su conducta de juego.</p>		
Plazo necesario para su consecución	Anual	2021-2023	Otros (especificar)
	Año 2023		
Procedimiento de concesión	<input type="checkbox"/> Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)		
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS)		
	<input checked="" type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)		
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)		
	<input type="checkbox"/> Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)		
Régimen de seguimiento y evaluación	Nº de personas diagnosticadas con trastorno de juego que hayan dado su consentimiento al tratamiento de sus datos.		





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO									
Objetivo de la Línea	Desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de los casos de sus pacientes								
Nombre del Indicador	Número de personas que han prestado su consentimiento								
Fuente Obtención Dato	Número de consentimientos firmados								
	2021			2022			2023		
Ponderación %	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
100							500		
Costes previsibles para su realización	100.000€								
Fuentes de financiación	31.05 496M 489.01								
	Cantidades ligadas a la afectación del 25% de los ingresos de la tasa por gestión administrativa del juego.								





12	LINEA DE SUBVENCION: Subvención nominativa a ACENCAS (Asociación Centro Catalán de Adicciones Sociales) para el desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de los casos de las personas en tratamiento.		
Objetivo estratégico	La finalidad es analizar el comportamiento real en el juego online de personas efectivamente diagnosticadas con un problema de juego mediante técnicas de aprendizaje supervisado con el fin de detectar patrones de comportamiento que puedan servir para la detección temprana comportamientos de juego de riesgo que posibilite la adopción de medidas tuitivas en el entorno regulado de juego online, contribuyendo de esta forma a la creación de entornos más seguros de juego.		
Área de competencia afectada.	Dirección General de Ordenación del Juego.		
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Asociaciones o federación de asociaciones más representativas de jugadores y jugadoras rehabilitadas de España.		
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	<p>El Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos de juego más seguros, tiene por finalidad reforzar la exigibilidad y el alcance material del marco actualmente aplicable a las actuaciones en materia de juego seguro llevadas a cabo por las entidades operadoras y establecer un conjunto de directrices de general aplicación que tenga por fundamento no sólo las aportaciones y líneas de trabajo realizadas por la doctrina científica autorizada en materia de juego responsable, sino también la experiencia adquirida durante estos últimos años por la autoridad encargada de la regulación del juego en su actividad de supervisión y control.</p> <p>La Sección 2ª del capítulo II del proyecto establece un conjunto de obligaciones específicas que se desplegarán en el entorno de las personas jugadoras con comportamientos de juego de riesgo; en este sentido, más allá de proceder a su adecuada detección, los operadores deberán poner en marcha un grupo de medidas añadidas de protección, tales como la fijación de una interacción específica con estos participantes, su exclusión de las actividades de promoción y de la lista de clientes privilegiados, las restricciones a las comunicaciones comerciales, la fijación de limitaciones a los medios de pago empleados por esta clase de clientes y la imposición de medidas de diligencia debida sobre los medios económicos de esta clase de jugadores.</p> <p>Además, la disposición final tercera determina que, en un plazo de dos años, la autoridad reguladora desarrollará un mecanismo de detección de comportamientos de riesgo que será utilizado por todos los operadores en los términos que determine dicha autoridad. A estos efectos, la disposición final tercera del mencionado real decreto dispone que la DGOJ podrá suscribir convenios con entidades del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de acceder a datos sobre personas que, habiendo sido diagnosticadas con un trastorno asociado a su conducta de juego, al mismo tiempo hayan tenido abierta una cuenta de juego online con algún operador de juego regulado. En todo caso, el tratamiento de estos datos solo podrá realizarse con el consentimiento previo de las personas mencionadas.</p> <p>En este contexto, el plan presupuestario de 2023 incluye una partida específica de subvenciones directas a asociaciones o federación de asociaciones más representativas -AZAJER, ACENCAS y FEJAR; destinadas a la obtención del consentimiento previo para acceder a sus datos de juego, por parte de las personas diagnosticadas con un trastorno asociado a su conducta de juego.</p>		
Plazo necesario para su consecución	Anual	2021-2023	Otros (especificar)
	Año 2023		
Procedimiento de concesión	<input type="checkbox"/> Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)		
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS)		
	<input checked="" type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)		
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)		
	<input type="checkbox"/> Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)		
Régimen de seguimiento y evaluación	Nº de personas diagnosticadas con trastorno de juego que hayan dado su consentimiento al tratamiento de sus datos.		





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO									
Objetivo de la Línea	Desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de los casos de sus pacientes								
Nombre del Indicador	Número de personas que han prestado su consentimiento								
Fuente Obtención Dato	Número de consentimientos firmados								
	2021			2022			2023		
Ponderación %	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	100						100		
Costes previsibles para su realización	20.000€								
Fuentes de financiación	31.05 496M 489.02								
	Cantidades ligadas a la afectación del 25% de los ingresos de la tasa por gestión administrativa del juego.								





13	LINEA DE SUBVENCION: Subvención nominativa a AZAJER (Asociación Aragonesa de Jugadores de Azar en Rehabilitación) para el desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de las personas en tratamiento		
Objetivo estratégico	La finalidad es analizar el comportamiento real en el juego online de personas efectivamente diagnosticadas con un problema de juego mediante técnicas de aprendizaje supervisado con el fin de detectar patrones de comportamiento que puedan servir para la detección temprana comportamientos de juego de riesgo que posibilite la adopción de medidas tuitivas en el entorno regulado de juego online, contribuyendo de esta forma a la creación de entornos más seguros de juego.		
Área de competencia afectada.	Dirección General de Ordenación del Juego.		
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Asociaciones o federación de asociaciones más representativas de jugadores y jugadoras rehabilitadas de España.		
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	<p>El Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos de juego más seguros, tiene por finalidad reforzar la exigibilidad y el alcance material del marco actualmente aplicable a las actuaciones en materia de juego seguro llevadas a cabo por las entidades operadoras y establecer un conjunto de directrices de general aplicación que tenga por fundamento no sólo las aportaciones y líneas de trabajo realizadas por la doctrina científica autorizada en materia de juego responsable, sino también la experiencia adquirida durante estos últimos años por la autoridad encargada de la regulación del juego en su actividad de supervisión y control.</p> <p>La Sección 2ª del capítulo II del proyecto establece un conjunto de obligaciones específicas que se desplegarán en el entorno de las personas jugadoras con comportamientos de juego de riesgo; en este sentido, más allá de proceder a su adecuada detección, los operadores deberán poner en marcha un grupo de medidas añadidas de protección, tales como la fijación de una interacción específica con estos participantes, su exclusión de las actividades de promoción y de la lista de clientes privilegiados, las restricciones a las comunicaciones comerciales, la fijación de limitaciones a los medios de pago empleados por esta clase de clientes y la imposición de medidas de diligencia debida sobre los medios económicos de esta clase de jugadores.</p> <p>Además, la disposición final tercera determina que, en un plazo de dos años, la autoridad reguladora desarrollará un mecanismo de detección de comportamientos de riesgo que será utilizado por todos los operadores en los términos que determine dicha autoridad. A estos efectos, la disposición final tercera del mencionado real decreto dispone que la DGOJ podrá suscribir convenios con entidades del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de acceder a datos sobre personas que, habiendo sido diagnosticadas con un trastorno asociado a su conducta de juego, al mismo tiempo hayan tenido abierta una cuenta de juego online con algún operador de juego regulado. En todo caso, el tratamiento de estos datos solo podrá realizarse con el consentimiento previo de las personas mencionadas.</p> <p>En este contexto, el plan presupuestario de 2023 incluye una partida específica de subvenciones directas a asociaciones o federación de asociaciones más representativas -AZAJER, ACENCAS y FEJAR; destinadas a la obtención del consentimiento previo para acceder a sus datos de juego, por parte de las personas diagnosticadas con un trastorno asociado a su conducta de juego.</p>		
Plazo necesario para su consecución	Anual	2021-2023	Otros (especificar)
	Año 2023		
Procedimiento de concesión	<input type="checkbox"/> Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS) <input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS) <input checked="" type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS) <input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS) <input type="checkbox"/> Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)		
Régimen de seguimiento y evaluación	Nº de personas diagnosticadas con trastorno de juego que hayan dado su consentimiento al tratamiento de sus datos.		





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO									
Objetivo de la Línea	Desarrollo del mecanismo de detección de comportamientos de riesgo a través del estudio de los casos de sus pacientes.								
Nombre del Indicador	Número de personas que han prestado su consentimiento.								
Fuente Obtención Dato	Número de consentimientos firmados								
	2021			2022			2023		
Ponderación %	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
100							25		
Costes previsibles para su realización	5.000€								
Fuentes de financiación	31.05 496M 489.03								
	Cantidades ligadas a la afectación del 25% de los ingresos de la tasa por gestión administrativa del juego.								





14	LINEA DE SUBVENCION: Ayudas para el desarrollo de actividades de investigación relacionadas con la prevención de los trastornos de juego, sus efectos o con los riesgos asociados a esta actividad.										
Objetivo estratégico	<p>Subvencionar, en el plazo de 3 años, hasta 10 proyectos de distintos centros de investigación y universitarios de todo el Estado para abordar diferentes estudios científicos sobre las causas, consecuencia y fórmulas para evitar los consumos problemáticos de juegos de azar.</p> <p>Financiar, en el plazo de 3 años, hasta 5 acuerdos con universidades públicas y 5 con universidades privadas y centros de investigación privados para el desarrollo de distintos estudios científicos sobre los comportamientos problemáticos de juego.</p>										
Área de competencia afectada.	Dirección General de Ordenación del Juego.										
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal. Universidades y Centros de FP del Estado español. Sistema Nacional de Salud.										
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Financiar los estudios de los centros de investigación y universidades públicas y privadas sobre los riesgos de los juegos de azar durante los próximos 36 meses (2 convocatorias anuales para trabajos de 18 meses de duración).										
Plazo necesario para su consecución	<table border="1"><tr><td>Anual.</td><td>2021-2023</td><td>Otros (especificar)</td></tr></table>	Anual.	2021-2023	Otros (especificar)							
Anual.	2021-2023	Otros (especificar)									
Procedimiento de concesión	<table border="1"><tr><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td>Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</td></tr></table>	<input checked="" type="checkbox"/>	Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)	<input type="checkbox"/>	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)	<input type="checkbox"/>	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)	<input type="checkbox"/>	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)	<input type="checkbox"/>	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
<input checked="" type="checkbox"/>	Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)										
<input type="checkbox"/>	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)										
<input type="checkbox"/>	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)										
<input type="checkbox"/>	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)										
<input type="checkbox"/>	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)										
Régimen de seguimiento y evaluación	<p>Nº de personas asistidas. Nº de estudios financiados. Nº de estudios publicados. Nº de personas afectadas.</p> <p>Nº de personas que sean objetivo de las iniciativas.</p> <p>Justificación documental del destino dado a las cuantías de las subvenciones y de las actividades o gastos que han sido objeto de subvención. Reducción en caso de gasto inferior al concedido (reintegro).</p>										





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO									
Objetivo de la Línea	Fomento de investigaciones relacionadas con la prevención de los trastornos de juego, sus efectos y con los riesgos asociados a esta actividad								
Nombre del Indicador	Universo, objeto o ámbito de estudio								
Fuente Obtención Dato	Número de estudios financiados								
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
20	3	0	0%	5			5		
Nombre del Indicador									
Fuente Obtención Dato	Número de estudios publicados								
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
20	2	0		3			3		
Nombre del Indicador									
Fuente Obtención Dato	Número de personas que sean objeto de las iniciativas								
	2021			2022			2023		
(Ponderación %)	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
60	500	0		500			500		
Costes previsible para su realización	1.000.000 €								
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.05.496M.451: 500.000,00 € y 1.300.000,00 (2022 y 2023) 31.05.496M.480: 500.000,00 € y 700.000,00 (2022 y 2023) Cantidades ligadas a la afectación del 25% de los ingresos de la tasa por gestión administrativa del juego.								





INDICADORES DE SEGUIMIENTO										
Aplicación Presupuestaria	2021			2022			2023			
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución	
31.05.496M.480	3.000,00		0%	500.000,00	(*)		700.000,00			
Aplicación Presupuestaria	2021			2022			2023			
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución	
31.05.496M.451				500.000,00	(*)		1.300.000,00			
Plan de acción	Desarrollo y publicación de las bases de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones. Resolución anual del Ministerio de Consumo por la que se convocarán las subvenciones. Publicación del extracto en el BOE y de la convocatoria en la BDNS. Resolución de concesión que se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, computándose a partir de la publicación la correspondiente convocatoria. Control y seguimiento de los objetivos, a través de la comprobación de la justificación presentada por los beneficiarios. En su caso, procedimiento de reintegro de subvenciones									
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas							SI		NO
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores										
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad.		SI	X		NO					

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones **informe** sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención:	En el año 2021 no se otorgaron subvenciones en esta línea.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación:	

(*) Durante el ejercicio 2022 se ha procedido a la resolución de la convocatoria sin proceder al abono de las cantidades subvencionadas, las cuales serán abonadas en el ejercicio 2023.

